



REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 03 SET. 2008

**VISTO:** la convocatoria realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, para la contratación de personal bajo el régimen de Contrato a Término, establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y Decretos Nros. 85/003 y 376/003 de 28 de febrero y 11 de setiembre de 2003.

**RESULTANDO:** I) que se definió el perfil para Profesional Licenciado en Comunicación para desempeñar tareas en la UE 009 Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas.

II) que el Tribunal de Selección actuó de acuerdo con los criterios de evaluación y procesos establecidos.

**CONSIDERANDO:** I) que como resultado de la actuación del referido Tribunal, la aspirante seleccionada con el citado perfil es la Sra. Virginia Costanza Texeira, C.I 3.783.021-6.

II) que es imprescindible la previa autorización expresa del Poder Ejecutivo, para proceder con la contratación al amparo del referido régimen.

**ATENTO:** a lo expuesto y lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Contaduría General de la Nación, la División Contabilidad y Finanzas y el Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE**

1º. Autorízase al Inciso 08 Ministerio de Industria, Energía y Minería a realizar la contratación bajo el régimen de Contrato de Trabajo a Término, establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y Decretos Nros. 85/003 y 376/003 de 28 de febrero y 11 de setiembre de 2003, para desempeñar tareas en la UE 009 Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas, de la Sra. Virginia Costanza Texeira, CI: 3.783.021-6, en la categoría Profesional, Nivel VI, por el término de un año, con una remuneración mensual de \$ 16.275,00 (pesos dieciséis mil doscientos setenta y cinco con 00/00), a valor enero de 2008, por 40 horas semanales de labor, además de los conceptos que le correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 del citado Decreto N° 376/003.

2º-Comuníquese y pásese al Departamento de Recursos Humanos y a la División Contabilidad y Finanzas, a sus efectos.

CL

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

0708001262

As. N° 207

RODOLFO NIN NOVOA  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia







REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

**CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO.-** En la ciudad de Montevideo, el día -- de --- de dos mil ocho comparecen: **POR UNA PARTE:** el ESTADO- Ministerio de Industria, Energía y Minería, representado en este acto por el Sr. Cr. Adalberto Fried, en su calidad de Director General de Secretaría, Cédula de Identidad N° 841.280-3, con domicilio en Avda. Brigadier General Lavalleja 1571, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE: la Sra. Virginia Costanza,** titular de la Cédula de identidad N° 3.783.021-6, con Fecha de Nacimiento 30 de junio de 1982, Credencial Cívica: Serie AVB N° 9816, domiciliada en Hugo Prato 2207 también de esta ciudad, Estado Civil Soltera, en adelante denominado "contratado", quienes acuerdan lo siguiente:-----

**PRIMERO. ANTECEDENTES.-** El presente contrato se realiza en el marco de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y Decretos Nos. 85/003 de 28 de febrero de 2003 y Decreto N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-----

**SEGUNDO. OBJETO.-** El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte del contratado de las tareas de: Apoyar a la Dirección y al Departamento de Información en el diseño e implementación de la estrategia de comunicación, Apoyar a las distintas Divisiones en la difusión de actividades y eventos, Colaborar en actividades que impliquen comunicación con PYMES, artesanos y otras instituciones, Coordinar la realización de eventos, talleres, conferencias y reuniones, Colaborar en el diseño y mantenimiento de la página web , en la confección de boletines y comunicaciones, Realizar tareas de mantenimiento de la base de datos de instituciones, organizaciones y entidades, Elaborar y mantener distintas bases de datos de información, Preparar informes de prensa, Redactar y elaborar invitaciones, convocatorias a eventos, talleres, reuniones, Ocuparse de la logística de los eventos, Colaborar en la redacción de manuales y procedimientos, Colaborar en la confección del registro de actividades y la memoria de la Dirección, Colaborar con todo tipo de actividades que impliquen comunicación, en la U.E. 009 Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas.-----



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

As. N° 207

**TERCERO. PLAZO.-** El plazo inicial de este contrato será de 12 (doce) meses contados a partir de----- incluida la licencia ordinaria. Vencido dicho plazo, la relación contractual se extinguirá, excepto que a juicio de la Administración subsistieren las necesidades del servicio que motivaron el presente contrato y notifique en forma fehaciente su voluntad de prorrogarlo, con una anticipación no inferior a los 30 días del vencimiento del plazo contractual ,conforme con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley N° 18.172.-----

**CUARTO. PRECIO.-** De acuerdo con la Escala Máxima de Retribuciones incluida en el inciso 2º del artículo 19 del Decreto N° 85/003, el contratado percibirá la retribución nominal mensual correspondiente a la categoría Profesional, Nivel VI, equivalente a \$ 16.275.00 (pesos dieciseis mil doscientos setenta y cinco con 00/00), con valor a enero de 2008, por 40 (cuarenta) horas semanales de labor, además de los conceptos que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N° 376/003 le correspondan.-----

**QUINTO.- DERECHOS DEL CONTRATADO.-**

1) El contratado no adquirirá la calidad de funcionario público, ni derecho a permanencia o inamovilidad, aún en el caso de sucesivas prórrogas del contrato a término.-----

2) El contratado a término tendrá los derechos establecidos en el artículo 37 de la Ley N° 17.556 en la redacción dada en el artículo 48 de la Ley N° 18.046: **2.1** beneficios sociales, **2.2** licencia anual ordinaria, **2.3** licencia por enfermedad, **2.4** licencia por maternidad, **2.5** indemnización por despido en las situaciones expresamente previstas en el inciso final del artículo 34 y en el literal A) del artículo 36, **2.6** seguro desempleo previsto por el Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, con aplicación de los importes máximos establecidos en el artículo 34 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, **2.7** prestación de asistencia médica financiada por el Fondo Nacional de Salud (FONASA).-----

**SEXTO.- INDEMNIZACION POR DESPIDO Y SEGURO DE DESEMPLEO.**

El contratado tendrá derecho a indemnización por despido y seguro de desempleo, luego de una relación contractual ininterrumpida superior a las 24 (veinticuatro)



REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

meses. En tal caso, la suma de los dos beneficios no podrá superar en ningún caso el equivalente a seis meses de retribución total, por lo que el contratado sólo podrá recibir el beneficio del seguro de desempleo, por la eventual diferencia resultante.---

**SEPTIMO.- RESCISION.-**

La Administración podrá poner fin a la relación contractual en forma unilateral y sin obligación de indemnización alguna: a) durante los tres primeros meses del contrato y b) en caso que el contratado compute cinco o más faltas injustificadas en un período de doce meses o por notoria mala conducta debidamente justificada.-----

**OCTAVO.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.-**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto N° 376/003, el organismo contratante deberá realizar los aportes correspondientes a las cargas legales al Sistema de Seguridad Social, incluidas las correspondientes a las prestaciones de seguro por enfermedad.-----

**NOVENO.- FINANCIAMIENTO.-**

El contrato se financiará con cargo al Fondo de Contrataciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 17556 de 18 de setiembre de 2002. -----

**DECIMO.- REGISTRACION.-**

El presente contrato se inscribirá en el Registro de Contratos Personales del Estado que lleva la Oficina Nacional del Servicio Civil, dentro del término de diez días hábiles posteriores a su celebración.-----

**DECIMO PRIMERO.- CONTROL**

El presente contrato queda ad referéndum del Tribunal de Cuentas.-----



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

As. N° 207

